

LEY N° 4488

CREANDO EL DISTRITO DE CORIS EN LA PROVINCIA DE HUARAZ.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Créase en la provincia de Huarás, el distrito de Coris, formada por los siguientes pueblos y caseríos: Coris que servirá de capital del nuevo distrito, los caseríos de Quisuar Alto y Quisuar Bajo, Jamanán, Vista Alegre, Huellac y las haciendas de Huacñán, Marqui, Almizcle, Bernapuquio y Cuncak, que conservarán su actual demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintidos.

CESAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Juan M. Yáñez León, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUIA.